

DECRETO N° 0908

NEUQUÉN, 29 MAY 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 4941 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria, Subsecretaría de Economía, eleva Acta de Infracción N° 0009836 (Serie C) de fecha 29 de abril de 2000, por constatarse en el local comercial "Millenium" Rubro Rotisería y Almacén, propiedad de la **señora BARRIGA MARÍA E.**, la venta de bebidas alcohólicas (cerveza) fuera del horario establecido -Ordenanza N° 8053-;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, la imputada compareció en el término legal establecido, alegando que al momento de la infracción vendió solamente gaseosas y soda; aclarando que un cliente que estaba cenando en el local solicitó cerveza, pero las demás personas que estaban consumiendo, lo hacían fuera del negocio, sentados en la vereda y con bebidas que compran en otros locales;

Que la imputada reconoce en su descargo que cuando se labró el acta de fs. 1 (en horario de 01:30 hs.) vendió una cerveza, por lo que queda acreditada la venta de bebidas alcohólicas en horario prohibido;

Que es de aplicación el Artículo 355º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora BARRIGA MARÍA EFIGENIA** responsable de la violación al Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8053 (prohíbe la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido -23:00 hs. a 08:00 hs.-);

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas; e intimándola a cesar en la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del local comercial;

Que habiendo sido notificada, la **señora MARÍA E. BARRIGA**

///..2º

FERNANDO PALLADINO
Director C.E. de Despacho
Secretaría Cr. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el 06 de junio de 2000, ratificando todo lo expuesto en el descargo y solicitando se revea la sentencia;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 14 del expediente expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 77/01, expresando que los dichos de la recurrente carecen de entidad suficiente para eximirla de la sanción, encontrándose suficientemente acreditada la falta que se le imputa;

Que por ello, esa Asesoría Legal, aconseja que se debe rechazar el recurso planteado y confirmar la sentencia en todas sus partes, sugerencia fundamentada en el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora** ----- **MARÍA E. BARRIGA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 4941 -Año 2000.-**

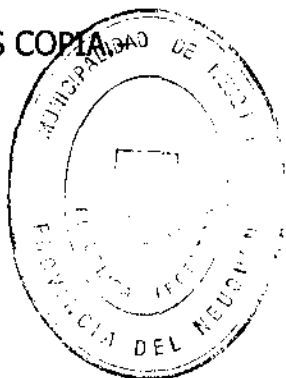
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 2-), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

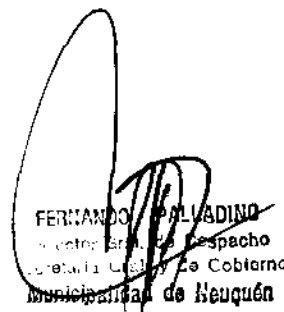
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO PALLADINO
Secretario Sr. de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén